



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 330

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

PRIMERO.- Se declara sin materia el expediente número 665 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca y por lo tanto improcedente que se le autorice y asigne recursos extraordinarios a través de una ampliación presupuestal de recursos públicos al Presupuesto de Egresos para el año 2016, del Municipio de Santa María Xadani, Juchitán, Oaxaca, para el pago de las obligaciones que le fueron determinadas en la sentencia dictada en el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, tramitado en el expediente número JDC/260/2013, del índice del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, por el ciudadano Obet López Jiménez.

SEGUNDO.- Se ordena el archivo del expediente número 665 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO.- El contenido del presente Acuerdo hágase del conocimiento del Ayuntamiento del Municipio de Santa María Xadani, Juchitán, Oaxaca; y del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, hoy Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca. Dicho comunicado será para que las indicadas autoridades den por cumplida la obligación de este Congreso del Estado de Oaxaca y demás efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 330

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

PRIMERO.- Se declara sin materia el expediente número 665 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca y por lo tanto improcedente que se le autorice y asigne recursos extraordinarios a través de una ampliación presupuestal de recursos públicos al Presupuesto de Egresos para el año 2016, del Municipio de Santa María Xadani, Juchitán, Oaxaca, para el pago de las obligaciones que le fueron determinadas en la sentencia dictada en el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, tramitado en el expediente número JDC/260/2013, del índice del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, por el ciudadano Obet López Jiménez.

SEGUNDO.- Se ordena el archivo del expediente número 665 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO.- El contenido del presente Acuerdo hágase del conocimiento del Ayuntamiento del Municipio de Santa María Xadani, Juchitán, Oaxaca; y del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, hoy Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca. Dicho comunicado será para que las indicadas autoridades den por cumplida la obligación de este Congreso del Estado de Oaxaca y demás efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO NÚM. 330

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo
Jalpan, Centro, Oaxaca a 18 de febrero de 2016.



DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN
PRESIDENTE.



DIP. ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ
SECRETARIO.



DIP. ROSALÍA PALMA LÓPEZ
SECRETARIA.



DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS
SECRETARIA.